

10995 RESOLUCION de 24 de marzo de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 86, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 86, concedida el 23 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Vilallonga, agencia en plaza Generalísimo, 10, a la que se le asigna el número de identificación 43-12-96.
Tortosa-Puente, agencia en plaza Constitución, 6, a la que se le asigna el número de identificación 43-12-97.
Tortosa Parque, agencia en avenida Generalísimo, 113, a la que se le asigna el número de identificación 43-12-98.
Tarragona, agencia en Mercería, 12, a la que se le asigna el número de identificación 43-12-99.
Roda de Bará, agencia en San Isidro, 14, a la que se le asigna el número de identificación 43-12-100.
Serra de Almos-Tivisa, agencia en Ramón Margalef, 8, a la que se le asigna el número de identificación 43-12-101.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

10996 RESOLUCION de 24 de marzo de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 87, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Albacete para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Albacete solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 87, concedida el 24 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Albacete

Albacete, agencia en Torres Quevedo, 40, a la que se le asigna el número de identificación 02-09-72.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

10997 RESOLUCION de 24 de marzo de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se ratifican números de identificación asignados a las sucursales en Barcelona y Manlleu de la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu.

Padecido error en la resolución de este Centro, fecha 5 de diciembre de 1979 y 19 de febrero de 1980, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, página 17, de 1 de enero de 1980, al asignar números de identificación a las sucursales en Manlleu y Barcelona de la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, se rectifica por la presente, asignándole como definitivos los siguientes:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Manlleu, sucursal en avenida de Roma, 197, a la que se le asigna el número de identificación 08-35-31.
Barcelona, sucursal en Vía Augusta, 48-54, a la que se le asigna el número de identificación 08-35-32.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10998 ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.337/77.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 305.337/77, interpuesto por «Portolés y Compañía, S. A.», contra resolu-

ción de 4 de julio de 1973, sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios producidos en razón de la paralización de las obras del pantano de Retuerta, que se concretaba en la cantidad de 32.524.118 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad interpuesta por la representación de la Administración, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de la Entidad mercantil «Portolés y Compañía, S. A.», contra las Resoluciones de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y tres, dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y la pronunciada en alzada de cuatro de julio de igual año por el Ministerio de Obras Públicas, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la Administración en la ejecución de obras que le fueron adjudicadas al recurrente, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, dejándolas sin valor y efecto por no estar ajustadas a derecho, y declaramos haber lugar a indemnización de acuerdo con las bases establecidas en esta sentencia, que se concretará en su cuantía en período de ejecución de sentencia; todo ello sin costas expresas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

10999 ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.070.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 35.070, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1979 por la Audiencia Territorial de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, en el recurso 157/78, promovido por la representación de la Asociación de Vecinos de Erandio contra resolución de 4 de marzo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya con sede en Bilbao, de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve dictada en el recurso número ciento cincuenta y siete/setenta y ocho de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto, y declarando como declaramos la admisibilidad del recurso interpuesto por la representación de la Asociación de Vecinos de Erandio contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de los acuerdos de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis y quince de enero de mil novecientos setenta y siete, debemos desestimar como desestimamos dicho recurso, confirmando íntegramente las resoluciones recurridas, sin hacer especial condena de las costas en ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao.

11000 ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.129.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 42.129, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 474/73, interpuesto por «Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima», contra resolución de 27 de marzo de 1972 sobre imposición de multa, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente dice: